



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Administrativo
de Arauca**

Arauca, Arauca, 30 de mayo de 2019

Asunto : **Ordena abrir alegatos**
Radicado No. : 81001 3331 001 2017 00237 00
Demandante : Jesús Daniel Rodríguez Riveros
Demandados : Departamento de Arauca y Otros
Medio de control : Acción Popular

1. Mediante auto del 08 de marzo de 2018, el Despacho estableció el decreto de pruebas, concediendo el término señalado en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998 (fl.564-565. C3).

2. Como quiera que se encuentra vencido el término probatorio y las pruebas se encuentran recaudadas conforme se adujo en el punto No. 4 de la parte motiva del auto de fecha 14 de marzo de 2019 (fl. 604. C3); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se dará traslado para alegar por el término común de 5 días.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Cerrar el periodo probatorio.

SEGUNDO: Correr traslado a las partes por el término común de cinco (5) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión. Así como al Ministerio Público para que rinda su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **056**
de fecha **31 de mayo de 2019**.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

MACP